Montevideo, 17 de febrero de 2006

C O M U N I C A C I O N N° 2006/043

Ref: **Reglamento de Crédito del Programa Global de Crédito Multisectorial Contrato de Préstamo BID 1407/OC-UR-1. Modificación de tasa de interés.**

Se pone en conocimiento del Sistema Financiero, que se ha resuelto modificar el Artículo 7° de la Comunicación Nº 2002/102 de 9 de julio de 2002, Reglamento de Crédito del Programa Global de Crédito Multisectorial (Contrato de Préstamo BID 1407/OC-UR-1), el que quedará redactado de la siguiente manera:

(En **negrita** la modificación)

"**Artículo 7**. La tasa de interés anual aplicable a los créditos otorgados a las IFIs será la resultante de la LIBOR a seis meses más **0,16% (dieciséis puntos básicos)**. A tales efectos la LIBOR a seis meses se ajustará ya sea: i) el 15 de febrero y el 15 de agosto para los descuentos que se efectivicen en la segunda quincena de febrero o de agosto, o ii) el 15 de mayo y el 15 de noviembre para los descuentos que se efectivicen en la segunda quincena de mayo o noviembre. La tasa LIBOR en dólares USA será la que cotizará el BID a seis meses, vigente en cada una de las cuatro fechas de desembolsos antes referidas. La tasa que se aplicará no será, en ningún caso, inferior a la tasa de depósitos a 90 días de plazo del BROU y de los cuatro bancos privados que registren la mayor captación de depósitos para el período considerado, ajustada por los requerimientos y remuneraciones de los encajes y tenencias obligatorias de valores públicos. El cálculo de dicha tasa se efectuará mensualmente en base a la consideración de trimestres móviles."

Pedro Alberto Pezzolano

Jefe de Departamento – Convenios Internacionales

2002/1029